



CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE ALGUNAS CUESTIONES REFERENTES A LAS LICITACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES DEL PLAN ESTATAL

Tal y como se recoge en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la Ley Foral de Presupuestos para 2009, las inversiones locales que lleven a cabo las entidades locales de Navarra dentro del Plan Estatal de Inversión Local se llevarán a cabo de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones previstos en el Real Decreto Ley 9/2008, la Resolución de 9 de diciembre y la legislación a la que se refieren, esto es la Ley Estatal de Contratos: Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Sobre los procesos y procedimientos de licitación que, recordemos, han de iniciarse antes de que transcurra un mes desde la publicación en la página del Ministerio de la Resolución de autorización conviene tener presente las siguientes cuestiones:

- En cuanto a los procedimientos a seguir, hay que señalar que según la referida Ley Estatal podrá utilizarse el procedimiento negociado para los para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 1.000.000 euros.

No obstante, si el valor estimado del contrato supera los 200.000 euros establece la ley que deberán publicarse los correspondientes anuncios.

- Por encima de dicha cuantía los procedimientos a utilizar según esta ley son el procedimiento abierto o restringido. Respecto de éstos ha de tenerse en cuenta que por imperativo del citado Real Decreto Ley los plazos de presentación de solicitudes previstos habrán de reducirse a la mitad.

A modo de ejemplo, si para el procediendo abierto se establece un plazo mínimo de 15 días para presentación de proposiciones, este plazo podrá reducirse hasta 7 días. En estos casos también habrán de respetarse las normas de publicidad.

- Sobre estas normas, conviene recordar que a pesar de que en nuestra norma foral de contratos, Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, el Portal de Contratación ha venido ha sustituir al Boletín Oficial de Navarra hasta el punto de que puede afirmarse que es este nuestro medio oficial de licitaciones, la ley estatal se refiere a efectos de publicidad a los diarios o boletines autonómicos o provinciales. Es por ello que por motivos de seguridad jurídica y respeto a la literalidad de esta ley pueda ser aconsejable, sin perjuicio de su anuncio también en el Portal de Contratación, anunciar las licitaciones que sean necesarias en el Boletín Oficial de Navarra, para lo cual ya se han iniciado las gestiones oportunas para agilizar este trámite.
- Por último, señalar que de conformidad con la ley estatal pueden adjudicarse como contrato menor todos aquellos contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros, sin más trámite que la aprobación del gasto, la incorporación de la factura y, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea necesario.